



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

Informe secretarial:

Usiacurí Atlántico, octubre 13 de 2021. A Despacho proceso de Ofrecimiento de Cuota de Alimentos, promovido por CARLOS SEGUNDO VELASQUEZ CABANA contra YULIS PATRICIA JIMÉNEZ GONZÁLEZ. Provea usted.

JUZGADO 01 PROMISCO MUNICIPAL DE USIACURÍ ATLÁNTICO

Trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

RADICACIÓN: 08-849.40.89.001.2019.00079.00

CLASE DE PROCESO: OFRECIMIENTO VOLUNTARIO DE CUOTA ALIMENTARIA.

DEMANDANTE: CARLOS SEGUNDO VELÁSQUEZ CABANA.

DEMANDADO: YULIS PATRICIA JIMÉNEZ GONZÁLEZ.

Se encuentra al Despacho la demanda presentada por el señor(a) CARLOS SEGUNDO VELÁSQUEZ CABANA, por cumplir con los requisitos del artículo 82 y subsiguientes del C.G.P., se admitirá la misma.

Por las anteriores consideraciones este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR LA DEMANDA DE OFRECIMIENTO VOLUNTARIO DE CUOTA ALIMENTARIA presentada por CARLOS SEGUNDO VELÁSQUEZ CABANA identificado con la CC No 19.599.509, en contra de él señor(a) YULIS PATRICIA JIMÉNEZ GONZÁLEZ, QUIEN ACTÚA EN REPRESENTACIÓN DE SU MENOR HIJO (A) SHEILA CAROLINA VELÁSQUEZ JIMÉNEZ con NUIP 1.048.213.426.

SEGUNDO: DISPONER para dicha demanda el trámite previsto en los artículos 390 y siguientes del Código General del Proceso en concordancia con la ley 1098 de 2006.

TERCERO: CORRER TRASLADO de la demanda al señor(a) YULIS PATRICIA JIMÉNEZ GONZÁLEZ, notificándole este auto en la forma prevista en los artículos 290 a 293 del Código General del Proceso y la entrega en el mismo acto de una copia de la demanda y sus anexos, para que la conteste dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, contados a partir de su notificación, si a bien lo tiene. La notificación deberá ser personal y conforme al artículo 8º del Decreto 806 de 2020, salvo que no sea posible por causa justificada. En este último caso, se aplicarán los artículos 291 y 292 del CGP, y el interesado deberá enviar la comunicación respectiva, en la que se incluirá el correo electrónico del juzgado dentro de los datos de comparecencia, para que el demandado tenga opción de acercarse por medios virtuales a la práctica de la notificación.

CUARTO: Reconózcase personería jurídica a la abogada ELSSY MARÍA VELÁSQUEZ DE LA HOZ, para actuar como apoderada judicial del señor CARLOS SEGUNDO VELÁSQUEZ CABANA, el interior del presente asunto, en los términos y facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RONALD SMITH CASTILLO GIL
JUEZ

RADICACIÓN: 08-849.40.89.001.2019.00079.00

CLASE DE PROCESO: OFRECIMIENTO VOLUNTARIO DE CUOTA ALIMENTARIA.

DEMANDANTE: CARLOS SEGUNDO VELÁSQUEZ CABANA.

DEMANDADO: YULIS PATRICIA JIMÉNEZ GONZÁLEZ.

Firmado Por:

**Ronald Smith Castillo Gil
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Usiacuri - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c86d4deb8d5c4f8f25bcf827837e8919ba4f52508eddefae2747f5865bc822

Documento generado en 13/10/2021 01:38:53 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**